

En lo principal: evacúa traslado; **en el primer otrosí:** acompaña documentos; y, **en el segundo otrosí:** forma de notificación.

SRA. SUPERINTENDENTE DEL MEDIOAMBIENTE

Antonia Reyes Mauret, cédula de identidad N°18.411.820-3, en representación de **Felipe Antonio Reyes Corvalán** ("**Titular**"), cédula de identidad N°10.512.893-2, titular del proyecto "*Regularización ambiental y ampliación del plantel de gallinas ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced*" ("**Proyecto**"), ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Junquillo, km 7, Fundo El Porvenir, comuna de San Carlos, región de Ñuble, por este acto, en procedimiento de inicio de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**") del proyecto "*Plantel Avícola El Porvenir*", REQ-007-2024, dentro del plazo conferido mediante Resolución N°903, de 11 de junio de 2024 ("**R.E. 903/2024**"), ampliado por la Resolución Exenta N°1044, de 02 de julio de 2024, vengo en evacuar el traslado conferido por la mencionada resolución, solicitando que se tengan presentes las consideraciones de hecho y de derecho que expongo a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA R.E. N°903/2024

Según consta en los antecedentes del presente procedimiento, con fecha 11 de junio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") dictó la R.E. 903/2024, mediante la cual inició un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEIA respecto del Proyecto.

Como fundamento del inicio del procedimiento, se indica que, a raíz de denuncias ingresadas entre los años 2020 y 2024, se habría iniciado una investigación por parte de la SMA que, luego de ejecutadas ciertas diligencias, fue sistematizada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3991-XVI-SRCA ("**IFA**"), cuyos hechos constatados corresponden, entre otros, a los siguientes:

- El Proyecto consiste en un plantel avícola para la producción de huevos, ubicado en camino Junquillo, kilómetro 8, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- El mismo no se emplaza cercano ni al interior de un área colocada bajo la protección oficial. Tampoco se encuentra emplazado en un humedal asociado al límite urbano.
- Fue construido en el año 1997, en un predio de 190 hectáreas, con aproximadamente 90.000 aves.
- Actualmente, el Proyecto tendría una capacidad para alojar 430.000 aves, las que se distribuyen en 13 galpones de producción y 3 de crianza. Asimismo, contaría con 3 composteras, asociadas al tratamiento de la mortalidad de aves, la que sería del orden de 30 aves/día, asimilable a 35 kilos/día.
- En tres oportunidades el Proyecto fue sometido a evaluación ambiental, tanto para regularizar como para ampliar sus instalaciones. Las primeras dos presentaciones, realizadas en los años 2018 y 2020, no fueron admitidas a trámite, mientras que la última, correspondiente al año 2021, habría sido recientemente rechazada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.

Pues bien, a raíz de las actividades de fiscalización antes descritas, y de los hechos verificados, se señala en la R.E. 903/2024 que se tienen indicios suficientes para iniciar un procedimiento de requerimiento de ingreso, en virtud de lo dispuesto en el literal l) del artículo 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente ("**Ley N°19.300**"), desarrollado en el subliteral 1.4.2) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**RSEIA**").

Ello, en relación con lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 del RSEIA, referido a la modificación de un proyecto o actividad, pues a partir de los antecedentes habría sido posible concluir que el Proyecto cuenta con una capacidad para alojar

diariamente a una cantidad de, al menos, 430.000 unidades animales avícolas, respecto de una condición inicial de 90.000 para el año 1997.

II. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El Titular se dedica a la actividad avícola en continuación del negocio familiar iniciado en la década de los años 60's. Así, don Patricio Reyes Bolton, padre del Titular, inició su ejecución el año 1962, en la comuna de Coliumo, región del Biobío.

Luego, el Titular, inició sus actividades el año 1993, procediendo a trasladar el plantel avícola al Fundo El Porvenir y Fundo La Merced, en la comuna de San Carlos, Región de Ñuble.

Actualmente, la producción de huevos frescos, alimento altamente nutritivo que posee una de las proteínas de mayor valor biológico y que, a su vez, es la de origen animal más económica, aportando así a la alimentación saludable de todas las familias chilenas, da trabajo a más de dos centenares de personas, de las cuales cerca del 90% pertenecen a la comuna de San Carlos. Es relevante señalar que los huevos de la avícola tienen cobertura nacional y, por ende, este plantel cumple un rol relevante en la cadena de suministro de este alimento.

El Proyecto contempla, en general, las siguientes instalaciones y actividades:

- 14 pabellones de postura tecnificada (y una ampliación de 4 nuevos que se encuentra en trámite de evaluación ambiental), y 5 pabellones de crianza.
- Fondos para la incorporación de guano.
- Almacenamiento de guano hasta por 4 días en las cintas dentro de los pabellones, y una guanera, que se utiliza para almacenamiento de respaldo de guano ante condiciones climáticas excepcionales.
- Instalaciones complementarias como seleccionadora de huevos, oficinas, comedores, servicios higiénicos, bodega de insumo, área de residuos, planta de fabricación de alimentos balanceados para aves y un laboratorio.

- Retiro de aves muertas para *rendering* con una empresa externa autorizada (en reemplazo de la compostera que funcionó hasta el año 2021).

Cabe destacar que esta actividad económica se desarrolla bajo los mejores estándares ambientales y sanitarios de la industria, con un importante foco en la sostenibilidad y en la economía circular. Ello ha permitido la obtención de reconocimientos relevantes, tales como ser una de las mejores evaluadas en cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia II (Sector Productor de Huevos)¹, y haber sido certificada por un auditor externo en reducción de huella de carbono, lo que también ha sido validado por otros organismos, nacionales e internacionales, e incluso por el propio Ministerio del Medio Ambiente, quienes le han otorgado los siguientes sellos:



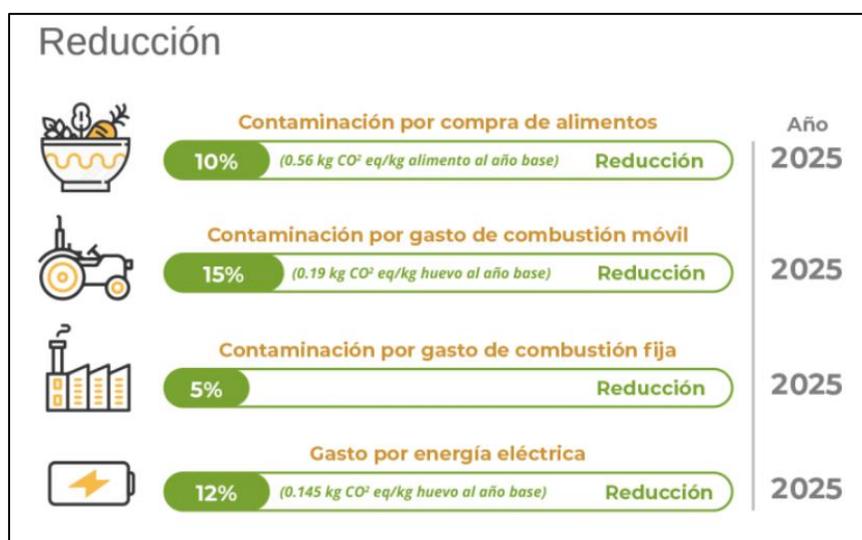
En efecto, es la primera productora y distribuidora de huevos en Chile que efectivamente mide sus emisiones de gases de efecto invernadero (“**GEI**”), especialmente de CO₂ (dióxido de carbono), y lo hace con el fin de contabilizar el impacto que ello genera en el Cambio Climático, para así determinar puntos críticos y generar medidas concretas que permitan disminuir esos impactos, aportando así a un mundo más sustentable.

¹ De hecho, a esta presentación se acompaña se acompaña el Informe de Cumplimiento de Requisitos del APL II, Sector Productores de Huevos, el cual tenía por objeto presentar los resultados respecto a la implementación de los estándares productivos, ambientales y sociales establecidos en el referido APL. Este antecedente señala que el Proyecto ha ocupado el primer y segundo lugar de un grupo de aproximadamente 40 planteles productivos, siendo un referente para el sector, en el cumplimiento de las metas de olores, metas de relacionamiento comunitario, gestión del Guano de Gallinas Ponedoras (“**GAP**”), uso eficiente de energía y agua, bioseguridad y huella de carbono.

La clave para esta labor está en la emisión propia y cómo estas emisiones son capturadas, lo que se realiza mediante la incorporación de guano y del rastrojo del maíz a la tierra. El maíz hace fotosíntesis y capta CO₂, el oxígeno es liberado al ambiente y el carbono se hace parte de su biomasa. Al cosechar el grano se deja el rastrojo en el suelo. En vez de ser quemado (vuelto a liberar al ambiente), se incorpora al suelo y el carbono pasa a constituir carbono orgánico en el suelo.

El guano, por su parte, emite N₂O (óxido nitroso) al estar en altas temperaturas. Para evitar lo anterior, el guano del Proyecto es incorporado diariamente y de forma fresca a los fundos, evitando su alza de temperatura. Vale la pena destacar en este punto que este sistema de integración del guano fresco es el mejor sistema de manejo ecológico de esta enmienda, según lo ha definido el *Intergovernmental Panel on Climate Change* (“**IPCC**”)²

En este contexto de sostenibilidad, se ha asumido el compromiso de reducir su huella de carbono en un 50% en dos líneas: (1) respecto de las fuentes controladas (combustión por generadores, de vehículos y provenientes del proceso agrícola) y (2) en lo relativo a las emisiones de empresas proveedoras. Conforme a lo anterior, se tienen las siguientes proyecciones para el año 2025:



² Organismo dependiente de Naciones Unidas, dedicado a asesorar en toda la ciencia relativa al fenómeno del Cambio Climático.

Adicionalmente, en materia de captura de CO₂, a 2021 se tiene un aumento auditado de 5% por árboles, 4,2% por incorporación de guano a las tierras y 8,3% por uso del rastrojo.

Otros ejemplos del estándar de sostenibilidad con que opera el Proyecto, son los siguientes:

- Uso de paneles solares, lo cual genera una entrega de energía equivalente a 100 kwh. La energía generada en exceso es entregada al Sistema Eléctrico Nacional.
- Agricultura de precisión, al existir un control de los tractores por GPS, lo que permite disminuir la erosión de los suelos y definir con precisión la zona de incorporación de guano.
- Uso de orugas de última tecnología en los tractores para una correcta y completa incorporación del guano a la tierra.
- Eficiencia del uso del agua utilizando el riego por pivote, que es considerada el sistema de regadío más eficiente.
- Reciclaje de todos los residuos peligrosos y no peligrosos generados por el Proyecto y;
- *Packing* amigable con el medio ambiente, al utilizar estuches, bandejas y cajas con material reciclado y biodegradable.

Todo lo anterior, además, en un escenario en que, como se desprende de la herramienta GLEAM de la FAO³, las emisiones de GEI provenientes del huevo son las que comparativamente generan el menor impacto, con un promedio de 31 EQ/KG:



³ https://foodandagricultureorganization.shinyapps.io/GLEAMV3_Public/

III. MI REPRESENTADA HA PRETENDIDO LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FAVORABLE DE SUS INSTALACIONES DE FORMA CONSTANTE A LO LARGO DE LOS AÑOS

Como fue expuesto en el acápite anterior, el Proyecto opera con altos estándares de sostenibilidad y con las mejores tecnologías a su disposición.

En este contexto, y como también se puede ver en la R.E. 903/2014, mi representada ha buscado la evaluación ambiental y revisión de su iniciativa al interior del SEIA en distintas ocasiones, desde el año 2018 a la fecha.

Actualmente, la DIA del Proyecto ingresada al SEIA el año 2021, la cual tuvo por objeto la regularización de las instalaciones y, además, la ampliación con nuevos pabellones de producción tecnificada de huevos y 1 de crianza avícola temprana, lo cual permitiría alcanzar una capacidad total de 906.076 gallinas, una vez obtenida su calificación favorable, se encuentra con un recurso de reclamación pendiente de resolver ante la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA").⁴

Ello, debido que a la COEVA de la Región de Ñuble, con fecha 25 de marzo pasado, decidió rechazar el Proyecto, por 9 votos en contra de 2, sin ninguna clase de fundamento técnico, de hecho y/o legal, y en abierta contradicción a lo dispuesto en el Informe Consolidado de Evaluación ("ICE"), que recomendó aprobar el Proyecto, dando cuenta que el mismo (i) cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; (ii) cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales correspondientes; (iii) no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar la iniciativa mediante un Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") y, finalmente; (iv) que subsanó todos los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, estableciéndose, además, ciertas condiciones para su ejecución.

⁴ https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2162184901

Dicha falta de sustento la afirmamos no solo en base a los antecedentes técnicos del Proyecto, los cuales descartan cualquier clase de deficiencia operativa y/o afectación al medio ambiente o a la salud de las personas con ocasión de las actividades, sino, además, teniendo en consideración que las instalaciones de mi representada han sido sometidas a constantes fiscalizaciones a lo largo de los años, por parte de distintas autoridades. Todas ellas han descartado cualquier clase de funcionamiento u operación deficiente, por lo que resulta evidente que las alegaciones de los denunciantes que fundaron el rechazo de la COEVA, no tienen asidero en la realidad.

A partir de todo lo expuesto, es evidente que mi representada, desde hace años ha intentado, de manera constante y reiterada, someter el Proyecto a evaluación ambiental y, previa calificación del mismo, ejecutar la ampliación de sus instalaciones, las cuales operan de manera sustentable, y con las mejores tecnologías y prácticas de la industria, instancia en la cual ha acompañado todos los antecedentes técnicos y estudios correspondientes, a fin de verificar que su operación se ajusta a la normativa ambiental aplicable.

IV. EN RELACIÓN CON LAS CAPACIDADES DE ALOJAMIENTO DE GALLINAS SEÑALADAS EN LA R.E. 903/2024

Según lo expuesto en el punto (iv) del acápite III de la R.E. 903/2024, sobre “*Hechos constatados*”, conforme a las actividades de fiscalización realizadas por personal de la SMA, se habría concluido lo siguiente:

(iv) El proyecto fue construido en el año 1997, en un predio de 190 hectáreas, con aproximadamente 90.000 aves.

Al respecto, debemos hacer presente que, como se señaló, el Titular se dedica a la actividad avícola en continuación del negocio familiar iniciado en la década de los años 60's, donde el Proyecto se emplazaba en la comuna de Coliumo, región del Biobío.

De esta forma, y por razones de negocio, en la década de los años 90' se comenzó a trasladar la operación avícola e instalaciones al Fundo El Porvenir y al Fundo La Merced, en la comuna de San Carlos, Región de Ñuble.

Así, entonces, la operación del plantel avícola tiene su origen en forma previa a la existencia del SEIA en nuestro país, habiéndose además iniciado el traslado a su actual lugar de emplazamiento, con las gestiones, trámites y trabajos necesarios para ello, el año 1993.

En cuanto al número de gallinas para postura, dado el tiempo transcurrido desde ese entonces a la fecha, no se cuenta con un registro concreto del total de gallinas que había a la época, pero sí es posible mencionar que el plantel avícola continuó sus operaciones con una infraestructura inicial de 8 galpones de postura, lo que, en términos generales para la densidad usual que se considera en este tipo de edificaciones, se puede extrapolar a una capacidad aproximada de 200.000 gallinas.

Una fotografía satelital histórica extraída desde Google Earth, correspondiente al año 2007⁵, permite tener un marco referencial de las capacidades potenciales antes señaladas:



Fuente: Google Earth

⁵ Al revisar la data de fotografías históricas, Google Earth no muestra registros útiles anteriores al año 2007.

Esta capacidad se mantuvo relativamente constante hasta el año 2014, según consta en los comprobantes de Declaraciones de Existencia Animal, emitidas por el Servicio Agrícola y Ganadero, acompañadas a esta presentación.

Finalmente, a partir de ese entonces, gradualmente se continuó con el traslado del plantel a su actual lugar de emplazamiento, hasta alcanzar el total actual aproximado de 505.884 gallinas, en los términos que se indicó en la DIA, cuyo recurso de reclamación se encuentra en trámite ante el SEA y, que, en caso de acogerse,⁶ permitirá ampliar la capacidad total a 906.076 gallinas.

V. SÍNTESIS DE LOS ANTECEDENTES AMBIENTALES DEL PROYECTO

Finalmente, en relación a lo indicado en el primer capítulo de esta presentación, cabe hacer presente que la operación de las instalaciones de mi representada se realiza con un manejo adecuado y de alto estándar de los impactos ambientales, cuestión que ha sido ratificada en numerosas ocasiones por parte de las autoridades sectoriales, especialmente, la Seremi de Salud, dando cuenta que las denuncias recibidas no son efectivas, y que las actividades no generan ninguna clase de riesgo y/o afectación al medio ambiente, o a la salud de las personas.

En este sentido, en lo referente a la salud de las personas, conforme consta en el expediente de la DIA, el Proyecto cumple plenamente con la normativa de ruido y emisiones atmosféricas, así como también cuenta con sendas medidas para el control de emisiones odoríferas y proliferación de vectores.

Como parte de los antecedentes técnicos acompañados en la evaluación ambiental, consta un estudio acústico realizado por la empresa Decibel-Soluciones Acústicas, el cual tuvo por objeto ejecutar una evaluación para definir los posibles impactos ocasionados por las emisiones de ruidos generadas por el plantel, en todas sus

⁶ En el evento que no se acoja el recurso de reclamación, y tal como ha ocurrido desde el año 2018 a la fecha, se procederá a un nuevo ingreso al SEIA, con miras a obtener una autorización de funcionamiento que ampare el plantel y su futura ampliación.

etapas, en relación a lo establecido en el Decreto Supremo N°38 del año 2011 del Ministerio del Medio Ambiente ("D.S. 38/2011").

En el mencionado estudio se verificó el cumplimiento de la normativa de ruido en todos los receptores identificados. Ello, considerando que la mayor fuente de ruido corresponde a la secadora en período nocturno, por lo que no se utilizará en dicho horario. Asimismo, se hace presente que esta infraestructura solo se utiliza dos meses al año, por lo que, incluso teniendo en consideración lo anterior, no existe afectación alguna con motivo de su uso.

Cabe destacar que, en la medida que se obtenga una resolución de calificación ambiental favorable para el Proyecto, una vez resuelta la reclamación presentada, se realizará una campaña de monitoreo de nivel de presión sonora en la cual se ejecutarán mediciones en todos los receptores sensibles, durante las fases de construcción y operación, con frecuencia bimensual y anual, respectivamente, en los meses de marzo o abril, que corresponde a la época del uso del secador de maíz.

Los resultados de estos monitoreos se incorporarán en un programa de reporte de cumplimiento ambiental, cuyo contenido puede ser objeto de fiscalización por parte de esta Superintendencia y, adicionalmente, estos serán presentados y difundidos a la comunidad, a lo menos, una vez al año.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el análisis de ruido antes expuesto se realizó en el escenario más conservador, obteniéndose como resultado que, respecto de los receptores sensibles, ubicados en rangos inferiores a 300 metros, se cumplía con los parámetros establecidos en el D.S. 38/2011.

Por su parte, en relación a las emisiones atmosféricas, también durante la evaluación ambiental se realizaron una serie de estudios técnicos en relación a este impacto, específicamente un informe de estimación de emisiones atmosféricas, cuya copia se acompaña a esta presentación.

Este último identifica las distintas fuentes de emisión asociadas a las instalaciones que, principalmente, corresponden a: (i) uso de equipos electrógenos al interior del plantel; (ii) uso de sistema de calefacción en los pabellones de crianza, también al interior del plantel; (iii) secador de maíz, en la planta de alimento; y, (iv) tránsito de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, para el transporte de huevos y guano.

Al respecto, si bien establece que, a propósito del transporte por caminos no pavimentados y pavimentos, efectivamente se generan emisiones de material particulado (MP₁₀ y MP_{2,5})⁷, estas no sobrepasan los límites establecidos en las normas primarias de calidad ambiental.

De hecho, en la siguiente tabla, que contempla las emisiones actuales de las instalaciones, más las generadas por las obras de ampliación, se constata que las mismas se encuentran dentro de los límites señalados por la legislación:

Fase	Emisión (ton/año)						
	MP _{2,5}	MP ₁₀	CO	HC	NO _x	SO _x	SO ₂
Construcción	0,00611	0,22697	0,00024	0,00007	0,00133	-	-
Operación	8,74548	67,55295	4,25638	0,27229	8,90177	0,16110	0,00001
Cierre	0,00441	0,04380	0,00024	0,00007	0,00133	-	
TOTAL	8,79346	68,0429	4,25686	0,27244	8,90443	0,16110	0,00001

Es decir, las emisiones generadas por las actividades -que son de carácter puntual y de duración acotada- no generan un impacto en el medio ambiente, ni tampoco en la salud de la población.

Por otro lado, cabe hacer presente que las instalaciones de mi representada han sido objeto de estudios técnicos que permitieron descartar la generación de malos olores

⁷ Asimismo, se generan emisiones muy menores de gases como NO_x, CO, SO_x y HC/COV.

y la proliferación de vectores, ratificando que las medidas adoptadas en el contexto de las actividades son suficientes e idóneas para evitar cualquier clase de afectación.

En este sentido, durante el año 2023, se realizó un estudio denominado “*Estudio de Impacto de Olor*”, el cual se elaboró siguiendo las recomendaciones de la “*Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA*” (2017), utilizando para ello el modelo CALPUFF y empleando como base la meteorología generada por el modelo WRF para el año 2021. Asimismo, para evaluar el grado de cumplimiento de las concentraciones en inmisión, se seleccionó como normativa de referencia la Ley de Molestias y Ganadería de Olores de Holanda, aplicable específicamente a actividades ganaderas. Dicha ley establece un límite de referencia de concentración de 8 (OUE/m³)⁸ evaluado en el percentil 98 en los valores horarios anuales en receptores fuera del núcleo urbano, dentro de una región económicamente dedicada a ganadería.

De acuerdo a la norma aplicada, en ningún receptor se supera el límite de concentración en inmisión definido 8 (OUE/m³), por lo tanto, el Proyecto cumple con la normativa de referencia.

Asimismo, a propósito del procedimiento de reclamación actualmente en curso, mi representada solicitó un análisis técnico relativo a la presencia de vectores, como moscas y otros, que se acompaña a esta presentación y descartó cualquier clase de afectación con motivo de las mismas. En este sentido, durante el año 2024, se elaboró el “*Informe sobre mosca doméstica en las instalaciones de Avícola Coliumo*”, realizado por don Luis Devotto Moreno, ingeniero agrónomo y Doctor en Ciencias Agrarias, en el mes de mayo de 2024. Su objetivo fue realizar un análisis de producción de huevos de gallina, como posible fuente de proliferación de la mosca doméstica, *Musca domestica L.* (Diptera: Muscidae), en base a la literatura científica disponible sobre la biología y ecología de esta especie, y al sistema implementado para producir huevos del Proyecto. Cabe mencionar que este fue realizado a partir de la revisión documental mencionada y, además, luego de efectuadas visitas a terreno.

⁸ La unidad aceptada por el estándar europeo EN 13725 es la Unidad de Olor Europeo por metro cúbico (OUE/m³).

Al respecto, el informe concluye que: (i) no hay proliferación de vectores con motivo de las actividades de mi representada y, en especial, con ocasión de la aplicación del guano en los predios agrícolas; y, (ii) de existir dicha proliferación, como señalan ciertos denunciantes, existen muchos otros factores o causas, considerando la realidad de la zona.

A mayor abundamiento, a esta presentación se acompañan una serie de actas de fiscalización, levantadas por funcionarios de la Seremi de Salud, emitidas a lo largo de los años y a raíz de visitas ejecutadas al plantel desde sus inicios, todas las cuales dan cuenta de que en las instalaciones no se perciben emisiones odoríferas y, además, que este cumple con la normativa vigente.

Adicionalmente, en relación al medio ambiente, también a propósito de la evaluación del Proyecto, se identificaron los posibles impactos ambientales de las actividades de mi representada. En especial, se descartó la presunta afectación a las aguas superficiales y subterráneas, mediante la presentación de un informe titulado *“Análisis del efecto de la aplicación de guano sobre los recursos hídricos”*, elaborado por don Hamil Uribe Cifuentes, ingeniero civil agrícola, el cual tuvo por objeto analizar los posibles impactos de la aplicación del GAP en aguas superficiales y subterráneas. Ello, a raíz de que el GAP contiene nitrato de nitrógeno (NO₃), elemento de alta movilidad que, en caso de un manejo inadecuado, puede generar contaminación en los cursos de agua.

Como resultado, el referido informe estableció que existe un riesgo bajo de contaminación con motivo de las actividades del plantel, sin perjuicio de que, se establecieron ciertos compromisos ambientales voluntarios, entre los cuales se encuentran el monitoreo de aguas superficiales y subterráneas.

Por tanto, de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que las instalaciones de mi representada operan con altos estándares operativos y han implementado las mejores tecnologías existentes en el rubro avícola, asegurando no afectar el medio ambiente y la salud de las personas.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por evacuado el traslado conferido mediante la R.E. 903/2024.

PRIMER OTROSÍ: Que, en atención al traslado evacuado, vengo en acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de Inicio de Actividades del SII.
2. Declaración de Existencia Animal, efectuada ante el Servicio Agrícola y Ganadero, correspondiente al año 2014.
3. Estudio acústico realizado por la empresa Decibel-Soluciones Acústicas, agosto de 2023.
4. Estudio de Emisiones Atmosféricas, preparado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
5. Análisis del Efecto de la Aplicación del Guano Sobre los Recursos Hídricos, elaborado por Hamil Uribe Cifuentes, septiembre de 2023.
6. Informe sobre mosca doméstica en las instalaciones de Avícola Coliumo, realizado por don Luis Devotto Moreno, ingeniero agrónomo y Doctor en Ciencias Agrarias, en el mes de mayo de 2024.
7. Actas de Seremi de Salud y SAG emitidas luego de actividades de fiscalización.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, para efectos de las notificaciones asociadas al presente procedimiento, vengo en solicitar que sean realizadas por correo electrónico a las siguientes casillas: areyes@huevoscoliumo.cl y freyes@huevoscoliumo.cl



18.411.820-3

Antonia Reyes Mauret
pp. Felipe Reyes Corvalán